



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-126474537-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-11481531- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1801-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2020-11529439-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2172/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.12.29 11:54:33 -03:00

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.12.29 11:54:33 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre de 2019, se reúnen, **Por una parte, la empresa Faurecia Sistemas de Escape Argentina S.A**, con domicilio legal la Av Eduardo Madero 1020 P 5 de la ciudad autónomo de buenos aires, representada en este acto por el Sr. Juan Manuel Salvadores, en su carácter de Coordinador de Recursos Humanos y apoderado de la empresa; y los representantes de **SMATA – Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina**, en adelante "SMATA", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Gustavo Auteda, en su carácter de Sub. Secretario de Higiene y Seguridad; Ariel Fredes, en su carácter de delegado General Zona sur, la comisión interna; los Sres. Adrián Coria y José Vergara, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes luego de varias reuniones de negociación EXPRESAN:

Y CONSIDERANDO: (i) que debido a que, PSA, FORD y Daimler Continua luego de su receso de vacaciones sin operaciones, la empresa se ve en la obligación de establecer un esquema de suspensión para el personal con el único propósito de minimizar los impactos producidos. Medidas que son necesarias para la preservación de los puestos de trabajo y afrontar la disminución directa de la demanda de los productos "Sistemas de Escapes", y así esperar la recomposición de los volúmenes de los clientes y afrontar dicha situación sin afectar los estándares de calidad y volúmenes de producción comprometidos. -

Primeramente. - Teniendo en cuenta la situación planteada deriva en la imposibilidad de producción, las partes, y en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, acuerdan que se procederá a suspender por los periodos;

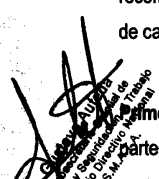
Del 16/12/2019 al 20/12/2019, la cantidad de un trabajador por día (Anexo I).

Del 23/12/2019 al 27/12/2019, La cantidad de 17 trabajadores por día (Anexo II).

Del 30/12/2019 al 3/01/2020, La cantidad de 46 trabajadores, con la salvedad que el 1 de enero es feriado y no se computa como Suspensión (Anexo III).


Del 6/1/20 al 10/01/2020 la cantidad de 63 trabajadores por día (Anexo IV).

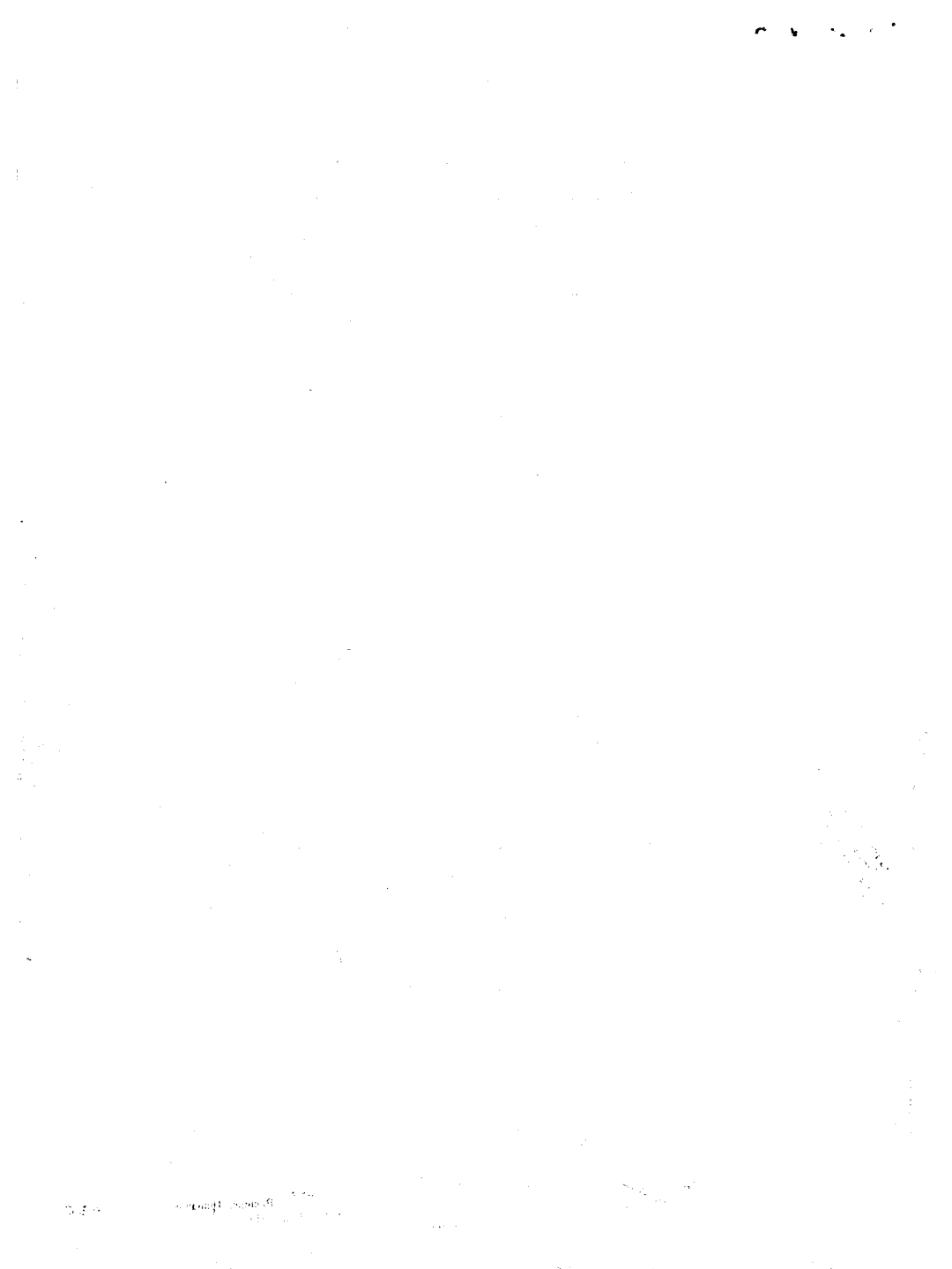
Todos comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1327/13 E , que se adjuntan al presente y que forman parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo.

  
Juan Manuel Salvadores  
Coordinador de Recursos Humanos  
Faurecia Sistemas de Escape Argentina S.A.

  
Sergio Pignanelli  
Sub. Secretario Gremial  
S.M.A.T.A.

  
ARIEL FREDES  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION LANUS  
S.M.A.T.A. ZONA SUR

  
Recursos Humanos  
Faurecia Sistemas de Escape Argentina S.A.



**Segundo:** - La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias. Como así también garantiza la igualdad en la distribución de las suspensiones a todos los trabajadores que integran su área, a fin de evitar una alteración desigual en las remuneraciones dentro del mes calendario arriba referido.

**Tercero:** - Se conviene que, durante el período de suspensión, cada trabajador comprendidos en el/los anexos percibirán un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., Equivalente al 70% del salario bruto mensual.

**Cuarto:** - Que la Empresa se compromete a modificar y/o levantar la medida, haciendo que el trabajo se normalice y avisando fehacientemente con una antelación de 48 horas al personal para que continúe con sus tareas; Si las empresas clientes modifican su esquema de programación de producción.

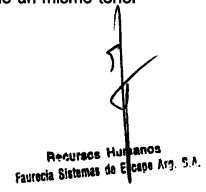
**Quinto.** - Las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta se elevará por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

  
Sergio Pighi  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Recursos Humanos  
Faurecia Sistemas de Escape Arg. S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1801-21 Acu 2172-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.